

**ACUERDO 69
(22 de septiembre de 2020)****“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 54 del 23 de julio de 2019 por el cual se expidió el Plan Integral de Bilingüismo Areandino (PIBA) de la Fundación Universitaria del Área Andina”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- De acuerdo con el literal e) del Artículo 37 del Estatuto General, es función del Consejo Superior definir las políticas académicas, administrativas y financieras de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución.
- La formación integral es una práctica educativa en la Fundación universitaria del Área Andina, centrada en la persona y orientada a cualificar profesionales de diferentes niveles para generar mejores posibilidades de vida, de acuerdo con las necesidades que presenta la realidad y su contexto.
- El Proyecto Educativo Institucional, aprobado mediante Acuerdo 044 del 18 de junio de 2019, ha establecido la internacionalización y el pensamiento global como uno de sus campos de acción para el cumplimiento de la Misión institucional.
- El bilingüismo se ha constituido en un elemento imperativo y relevante en las actividades de formación adelantadas por las instituciones de Educación Superior, así como una competencia necesaria para el óptimo desarrollo profesional en un mercado laboral global cada vez más competitivo y permeado por múltiples dinámicas internacionales.
- La Fundación Universitaria del Área Andina, mediante el Acuerdo 54 del 23 de julio de 2019, modificó el Plan Integral de Bilingüismo Areandino - PIBA, cuyo objetivo es consolidar el bilingüismo como un elemento fundamental de formación en la Fundación. En el artículo Séptimo determinó las condiciones para el reconocimiento de saberes para los créditos de inglés del área transversal.
- El Consejo Académico Nacional, en sesión del 8 de septiembre de 2020, consideró la propuesta presentada para homologar asignaturas de inglés realizadas en las instituciones de procedencia del homologante, para los niveles de formación Inglés I, II y III del área transversal de todos los programas académicos de la Fundación Universitaria del Área Andina, la cual fue aprobada en su integridad.
- El Consejo Superior, en sesión del 22 de septiembre de 2020, consideró la propuesta presentada para homologar asignaturas de inglés realizadas en las instituciones de procedencia del homologante, para los niveles de formación Inglés I, II y III del área transversal de todos los programas académicos de la Fundación Universitaria del Área Andina, la cual fue aprobada en su integridad.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior,

ACUERDA:

Artículo Primero. Acoger la propuesta del Consejo Académico Nacional y en consecuencia, adicionar al Artículo 7 del Plan Integral de Bilingüismo Areandino - PIBA aprobado mediante el Acuerdo 54 del 23 de julio de 2019, un párrafo adicional, mediante el cual se regule la aprobación de la homologación de asignaturas de inglés

realizadas en las instituciones de procedencia del homologante, para los niveles de formación Inglés I, II y III del área transversal de todos los programas académicos de la Fundación Universitaria del Área Andina.

En consecuencia, el Parágrafo 5 del Artículo 7 del Plan Integral de Bilingüismo Areandino – PIBA, quedará así:

"(...)

Parágrafo 5. Serán homologables para los niveles de formación Inglés I, II y III, asignaturas realizadas en otras instituciones de acuerdo con el número de horas así:

NÚMERO DE HORAS	ESPACIO ACADÉMICO HOMOLOGADO
120 horas certificadas dentro de la malla curricular	Inglés 1
240 Horas certificadas dentro de la malla curricular	Inglés 2
360 horas certificadas dentro de la malla curricular	Inglés 3

Estas asignaturas serán homologables cuando hayan sido cursados en otras instituciones de educación superior que cuenten con el inglés dentro del plan académico. Solo se homologarán las horas correspondientes a cursos aprobados. En ningún caso, se homologarán horas de cursos perdidos y repetidos. Esta opción no es válida para el cumplimiento de requisito de grado y seguirá el proceso establecido institucionalmente para su formalización. (...)

Artículo Segundo. Comunicar la presente decisión a toda la comunidad académica.

Artículo Tercero. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

Diego Molano Vega
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Presentó y Aprobó: Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica

